



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00044-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0066

1

En los términos del núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **POR IMPROCEDENTE SE RECHAZA DE PLANO** la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, a través del cual nos requiere para que le demos trámite al recurso de apelación que presentó en subsidio del de reposición; pues tal situación y contrario a lo que manifiesta la memorialista, fue resuelta desde el 20 de mayo de 2021¹, con providencia que negó la reposición y rechazó por improcedente la apelación interpuesta.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf79e32fc090a1b23dc74fa2d4579d8d5565f2c7f9d92bb173171ddb9a8cdf3**

Documento generado en 25/01/2022 04:47:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Documento digital No. 046